



POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN e IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Servicios de Gestión de Recursos Humanos de la VEC

Referencia: Ver a continuación

Fecha efectiva: 1 de julio de 2018

Rescisión: Política de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades
1 de mayo de 2010

POLÍTICA

La política de la Comisión de Empleo de Virginia (VEC) es brindar igualdad de oportunidades en el empleo a todos los empleados y solicitantes de empleo sin distinción de raza, color, religión, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen nacional, edad, discapacidad, genética o afiliación política. La política permite dar prioridad de empleo adecuada a veteranos y prohíbe específicamente la discriminación contra veteranos.

Esta política se aplica a todos los términos, condiciones y privilegios de empleo, incluida la contratación, la compensación, los beneficios, las asignaciones de trabajo, las evaluaciones, la promoción, la transferencia, las acciones disciplinarias, la asistencia educativa, la capacitación, los programas sociales y recreativos y el uso de las instalaciones de la VEC. Esta política prohíbe la reducción de los requisitos de trabajo bona fide y los estándares de calificación para dar preferencia a cualquier solicitante.

Además de su compromiso en la igualdad de oportunidades en el empleo, la VEC proporciona igualdad de oportunidades de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades, 29 CFR Parte 37 y otras directivas pertinentes. Con ese fin, ninguna persona, por motivos de raza, color, religión, género, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, y para los beneficiarios únicamente, ciudadanía o participación, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o de otra manera será sujeta a discriminación en ningún programa o actividad de la VEC.

CONTEXTO

- (1) Título VI y Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964
- (2) Ley de Derechos Civiles de 1991
- (3) Orden Ejecutiva Número Uno del Gobernador (2018)
- (4) 29 CFR Parte 38
- (5) Sección 504 de la Ley de Rehabilitación
- (6) Título I y Título II, Ley para Estadounidenses con Discapacidades y Ley de Enmiendas para Estadounidenses con Discapacidades
- (7) Título II de la Ley de No Discriminación por Información Genética

Los programas y actividades financiados por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos bajo la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA) están sujetos a las leyes y regulaciones federales de igualdad de oportunidades. La VEC, como receptora de fondos federales, está obligada a cumplir con las disposiciones de no discriminación e igualdad de oportunidades de la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral.

La Sección 188 de la WIOA describe la prohibición de la discriminación por motivos de raza, color, religión, género, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencias y, solo para beneficiarios, ciudadanía y participación en programas de la WIOA.

La Orden Ejecutiva Número Uno del Gobernador (2018) prohíbe la discriminación en el empleo por motivos de raza, género, color, origen nacional, religión, edad o afiliación política, o de las personas con discapacidades que califiquen. La política permite dar prioridad en el empleo adecuada a veteranos y prohíbe específicamente la discriminación contra veteranos. No se permite ni se requiere la reducción de los requisitos laborales bona fide, los estándares de desempeño o las calificaciones para dar preferencia a ningún empleado estatal o solicitante de empleo estatal.

PROCEDIMIENTOS

A. Notificación

1. Todos los empleados, solicitantes de empleo y clientes deben recibir una notificación de esta política.
 - a. Los clientes deben recibir la notificación de esta política mediante la colocación de carteles "La Igualdad de Oportunidades es la Ley" de la agencia en todas las oficinas de la VEC.
 - b. Los nuevos empleados (clasificados y asalariados) deben recibir una copia al momento de la contratación.
 - c. Los empleados actuales deben ser informados de los cambios en la política.

2. Quejas por discriminación

Los empleados y solicitantes de empleo pueden presentar quejas por discriminación ante el Gerente de EO de la VEC (Gerente de Relaciones Humanas). Los empleados y solicitantes de empleo también pueden presentar quejas ante la Oficina de Servicios de Igualdad de Empleo del Departamento de Gestión de Recursos Humanos y la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de EE. UU.

Los clientes (destinatarios de los servicios de la VEC) pueden presentar quejas ante el Gerente de EO de la VEC o ante el Director del Centro de Derechos Civiles del Departamento de Trabajo de EE. UU. La gerencia de la agencia no tomará represalias contra ninguna persona por presentar una queja por discriminación.

3. Infracciones

Cualquier empleado de la VEC que viole esta política estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

DERECHO DE LA AGENCIA

La Comisión de Empleo de Virginia se reserva el derecho de revisar o eliminar esta política.